EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA
ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 34 (Resolución No. 074 del 04 de septiembre de 2014), Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 y demás normas que regulen y reglamenten la materia; se procede a elaborar los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN: Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que, el Decreto 1876 de 1994 por medio del cual se reglamenta los artículos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993, indica que, el objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salid, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que, el artículo 49 de la Constitución Política establece que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Por lo tanto, el servicio de salud se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación.

Que, la ley estatutaria 1751 de 2015 regula la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del sistema".

Que, la Constitución y la Ley les han otorgado a las entidades del estado correspondientes la responsabilidad de la prestación del servicio de salud, cumplimiento a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que se ejerzan estos derechos.

1.1. MARCO REGLAMENTARIO SECTORIAL Y RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO CONTRATACTUAL

Que, la E.S.E Hospital Pio x del municipio de La Tebaida Quindío, encuentra la necesidad de contratar con un proveedor para el suministro continuado de elementos y/o insumos para el mantenimiento hospitalario e infraestructura y así realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes servicios aumentando la oportunidad de respuesta y de esta forma garantizar la seguridad y eficacia en procedimientos de atención bienestar de los usuarios y los funcionarios y colaboradores de la entidad.

Que, la compra de suministros de ferretería para la E.S.E es crucial para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura (electricidad, plomería, carpintería, seguridad) y garantizar un entorno seguro, toda vez que se requieren productos de alta calidad y entregas confiables, asegurando la continuidad del servicio adecuado con instalaciones en optimas condiciones para los usuarios de la entidad.

Que, uno de los objetivos de la entidad es garantizar la seguridad de los pacientes y del personal profesional, administrativo, operativo y asistencial que utiliza los recursos físicos de la E.S.E Hospital Pio x del municipio de La Tebaida Quindío.

Que, la E.S.E Hospital Pio x del municipio de La Tebaida Quindío, requiere iniciar proceso de contratación del suministro de materiales y herramientas de ferretería para el mantenimiento de la infraestructura física de la E.S.E Hospital Pio x del municipio de La Tebaida Quindío.

Que, por lo anterior, se considera entonces necesario, conveniente y oportuno que la E.S.E HOSPITAL PIO X del municipio de La Tebaida Quindío realice la contratación de suministro de materiales de ferretería, para el cumplimiento de los fines del estado y el marco normativo en dirección a la prestación de servicios hospitalarios de calidad, en espacios y entornos agradables y buenas condiciones para los usuarios y pacientes de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades profesionales, desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un Contrato de **SUMINISTRO.**

2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Si bien la entidad E.S.E Hospital Pio x del municipio de La Tebaida, Quindío cuenta con una estructura organizacional que en algunas oportunidades es insuficiente, por lo tanto, para el desarrollo de las actividades encomendadas, la entidad da aplicación al régimen jurídico aplicable al PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA contenido en el presente ESTUDIO, siendo las disposiciones del estatuto interno de contratación de la E.S.E HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA, QUINDÍO (Resolución No. 074 del 04 de septiembre de 2014) por ser una entidad sometida a régimen especial de contratación

VIGILADO Supersalud Línea de Atención al Usuario:6600870 - Bogotá D.C. Línea Gratuita Nacional: 018000910383

de conformidad con el Art. 195 de la ley 100 de 1993, Contratación Directa: (Artículo 40 de la Resolución No. 074 del 04 de septiembre de 2014).

De conformidad con el Manual de Contratación Hospital Pio X, el régimen de contratación de la entidad será el concerniente al derecho privado conforme a los cánones indicados en el numeral 6 del ARTÍCULO 194 DE LA LEY 100 DE 1993.

Que el Estatuto de Contratación de la E.S.E otorga competencia al representante legal de la E.S.E para ordenar y dirigir el proceso de contratación; así como celebrar contratos de conformidad con las cuantías definidas en este.

En los contratos que celebre la entidad, se podrá incluir modalidades, condiciones, cláusulas y estipulaciones que las partes consideren convenientes, siempre que no contraríen la ley, la Constitución, los principios y la buena administración.

Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la E.S.E y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. Es claro, entonces, que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral.

Se concluye que para realizar el presente estudio previo se analizó el sector al que pertenece el objeto contractual, enfocándose desde la actividad principal que cumple la E.S.E HOSPITAL PIO X DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO, en el área de su jurisdicción, con el fin de dar cumplimiento a los principios Constitucionales y legales.

2.3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL PIO X DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO."

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato a suscribir será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta 31 de diciembre de 2026. en todo caso el plazo de ejecución no excederá la vigencia 2026.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en la E.S.E HOSPITAL PIO X en el Municipio de La Tebaida del Quindío.

2.6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**

2.6.1. FORMA DE PAGO: La E.S.E Hospital Pio x del municipio de La Tebaida Quindío, pagará al contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales de conformidad al valor del suministro entregado, previa entrega de las facturas, informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato y acreditación de pago de Seguridad Social. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los suministros efectivamente entregados. **PARAGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza que los valores por concepto de Retención en la Fuente, que genere el presente contrato sean descontados en la tesorería de la entidad al efectuarse el pago del mismo.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La ESE Hospital Pio X de la Tebaida (Q) ejercerá la vigilancia y control del contrato que se suscriba a través de quien designe la Gerente de la E.S.E Hospital Pio X de La Tebaida, Quindío, o quien sea, haga sus veces o la represente.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

2.8.1. DEL CONTRATISTA:

A) ESPECIFICAS:

1. Cumplir con la entrega real de los elementos descritos en el portafolio propuesto anexo al contrato con las especificaciones descritas dentro del plazo de ejecución convenido. **2.** Garantizar la calidad y la oportunidad de entrega de los elementos descritos en el portafolio propuesto anexo al contrato. **3.** Mantener el precio de los elementos y demás ítems estipulados en el portafolio propuesto anexo al contrato al momento de la entrega de los mismos y en la factura. **4.** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **5.** Realizar la entrega de los elementos y demás ítems estipulados en el portafolio propuesto anexo al contrato descritos en el objeto contractual en óptimas condiciones, en la Carrera 10 No. 5 - 25, E.S.E. Hospital PIO X de La Tebaida, Quindío, como domicilio contractual. **6.** Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.

B) GENERALES:

El contratista además de dar cumplimiento al objeto y alcances del contrato con plena independencia y autonomía en coordinación con el Supervisor designado tendrá las siguientes:

1. Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **2.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio del cumplimiento que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad. **3.** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **4.** Asumir los gastos que genere el futuro contrato.

VIGILADO Supersalud Línea de Atención al Usuario: 6600870 - Bogotá D.C. Línea Gratuita Nacional: 018000910583

2.8.2. DE LA E.S.E:

1. Contribuir en forma diligente para que EL CONTRATISTA pueda cumplir con el objeto del contrato. 2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA, las instalaciones y los elementos necesarios De la E.S.E HOSPITAL PIO DE LA TEBAIDA (Q) para el desarrollo del Objeto del Contrato de acuerdo con los recursos disponibles de la empresa. 3. Suministrar toda la información que requiera por EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato. 4. Cubrir el monto de los servicios establecidos en el presente contrato, previa presentación de los requisitos exigidos para el pago.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de aplicación al régimen jurídico de PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA contenido en el presente ESTUDIO, siendo las disposiciones del estatuto interno de contratación de la E.S.E HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA, QUINDÍO (Resolución No. 074 del 04 de septiembre de 2014) por ser una entidad sometida a régimen especial de contratación de conformidad con el Art. 195 de la ley 100 de 1993, Contratación Directa: (Artículo 40 de la Resolución No. 074 del 04 de septiembre de 2014).

De conformidad con el Manual de Contratación Hospital Pio X (Acuerdo 003 de junio 05 de 2014, modificado por el Acuerdo 008 de octubre 30 de 2024), el régimen de contratación de la entidad será el concerniente al derecho privado conforme a los cánones indicados en el numeral 6 del ARTÍCULO 194 DE LA LEY 100 DE 1993.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, la entidad estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, incluidos impuestos, correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 413 de septiembre 15 del 2026, bajo código presupuestal 2120201003 – Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo; por valor de $50.000.000 del cual se tomará el valor del contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Por tratarse de contratos de suministro, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Para lo cual se requiere de una persona natural y/o jurídica que presente propuesta para el suministro de materiales y herramientas de ferretería para el mantenimiento de la infraestructura física de la E.S.E Hospital Pio x del municipio de La Tebaida Quindío, por lo que se requiere que el valor del producto sea competitivo en el mercado y ser de acuerdo a las regulaciones que el estado colombiano establezca, que el proveedor no se encuentre incurso en situación de inhabilidad e incompatibilidad y que no presente sanciones disciplinarias y el cual deberá aportar los documentos y certificados anexos a la hoja de vida, cumpliendo con los documentos de la lista de chequeo de la entidad.

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: El proceso de contratación que se pretende llevar a cabo para cubrir la necesidad de la entidad representa un riesgo menor, teniendo en cuenta que el tipo de proveedor con el que la entidad préndete contratar debe contar con experiencia suficientes para el cumplimiento del objeto contractual, y que el control previo por parte del supervisor del contrato evita que se realicen los pagos al contratista sin que se cumplan las obligaciones contractuales.

PLANIFICACIÓN	PORCENTAJE	RESPONSABLE
Valoración incorrecta de los costos de la propuesta económica.	100%	CONTRATISTA
Variación positiva (aumento) no prevista o calculada de la tasa representativa del dólar o euro entre la fecha de presentación de la propuesta, adjudicación y perfeccionamiento del contrato, en el evento de ser seleccionada la propuesta.	100%	CONTRATISTA
Aumento en el valor de aranceles	100%	CONTRATISTA
Entrega extemporánea y/o tardía del área física donde se prestará servicios		E.S.E. HOSPITAL
Procesos ejecutados en forma irregular o sin el cumplimiento de las metas	100%	CONTRATISTA
Realización de actividades y objetivos por fuera del termino	100%	CONTRATISTA
Personal no capacitado en ejecución de los procesos contratados	100%	CONTRATISTA
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	100%	CONTRATISTA
Incumplimiento en el pago oportuno de subcontratistas	100%	CONTRATISTA
Daños a terceros en la ejecución de los procesos	100%	CONTRATISTA
Aportes a Seguridad Social	100%	CONTRATISTA
Incumplimiento de pólizas	100%	CONTRATISTA
Pago de salarios	100%	CONTRATISTA
FUERZA MAYOR	**PORCENTAJE**	**RESPONSABLE**
Terremotos	50%	LAS PARTES
Avalanchas inundaciones	50%	LAS PARTES
FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS	**PORCENTAJE**	**RESPONSABLE**
suspensión del contrato por actos de los cooperados	100%	CONTRATISTA
Huelgas o paros del personal cooperado o a nivel Nacional	50%	LAS PARTES
Asonada, guerra o ataque terrorista	50%	LAS PARTES
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES	**PORCENTAJE**	**RESPONSABLE**
Financiamiento del contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas	100%	CONTRATISTA
Incrementos en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones	100%	CONTRATISTA

VIGILADO Supersalud Línea de Atención al Usuario:6500870 - Bogotá D.C. Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Incrementos en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones que afecten la actividad del Contratista objeto del contrato	100%	CONTRATISTA
Variaciones en el costo de los Procesos	100%	CONTRATISTA
Mora en el pago de las obligaciones contractuales a cargo del Contratante	100%	E.S.E. HOSPITAL
Obtención de pólizas de seguro u otras garantías al contrato	100%	CONTRATISTA
Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero el mismo		E.S.E. HOSPITAL
Ausencia de Registro Presupuestal o de Liquidez.	100%	E.S.E. HOSPITAL
RIESGO LEGISLATIVO: Esta representado por los cambios que puedan producirse en la legislación. Las variaciones favorables o desfavorables hasta el 50% serán asumidas por el contratista en su totalidad	50%	CONTRATISTA
RIESGO EMPRESARIAL: aumento en la capacidad técnica, tecnológica o factor humano, en la adquisición de bienes o servicios que requiera el contratista para el cumplimiento y ejecución del objeto del contrato. Las variaciones favorables o desfavorables serán asumidas en su totalidad por el contratista	100%	CONTRATISTA
RIESGO TRIBUTARIO: Variaciones en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. Las variaciones favorables o desfavorables hasta el 50% serán asumidas en su totalidad por el contratista.	50%	CONTRATISTA
RIESGO POLÍTICO: relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estado, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato, serán asumidos en su totalidad por la E.S.E Hospital Pio X	100%	E.S.E. HOSPITAL

7. GARANTÍAS REQUERIDAS. El contratista suministrará garantías a favor de la E.S.E. Hospital Pio x del Municipio de La Tebaida Quindío, de conformidad con la clase de materiales y herramientas de ferretería que suministre, como también garantías propias del fabricante por cada uno de los elementos suministrados por los que se obliga solidariamente con el fabricante en asumir el proceso y trámite de garantías, adicionalmente, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, dará lugar al NO pago del valor establecido para el contrato.

Se firma en el Municipio de La Tebaida Quindío, **en el mes de septiembre del año 2026.**

NEIDER EUGENIO ARDILA ÁNGULO
SUBGERENTE DE APOYO

Apoyó Proyección: Paula Andrea Melo Segura
Abogada Contratista,
E.S.E Hospital Pio x
La Tebaida, Quindío

HOSPITAL PIO X E.S.E.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383